



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN CÓRDOBA**

Sahagún. Seis (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDER GUSTAVO FLOREZ BARRETO
DEMANDADO	JUAN CARLOS ALDANA ALDANA
RADICADO	2366031050012019-00287-00
ASUNTO	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Entra a Despacho el proceso de la referencia, junto con el memorial de poder suscrito por la parte demandante en este asunto, mediante el cual otorga poder al doctor **IVO MIGUEL BARRETO LOBO**, ya que el apoderado anterior falleció, para que lo represente en el presente asunto.

Lo que a todas luces se evidencia, es una REVOCATORIA al mandato como señala el artículo 76, inciso 1 del C.G.P. De tal manera cumpliéndose lo establecido en la norma antedicha, no le queda más al despacho que decretar la terminación de los poderes judiciales otorgados en su momento por el accionante al Dr. **RUBEN MANUEL MERCADO RODRIGUEZ**.

El juzgado encuentra procedente lo solicitado y en consecuencia se reconoce personería al doctor **IVO MIGUEL BARRETO LOBO**, identificado con la cedula de Ciudadanía N. 15.042.857 y portador de la T.P. # 84.083, como apoderado de la parte demandante, para que lo represente en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Sahagún,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el poder con que venía actuando el doctor **RUBEN MANUEL MERCADO RODRIGUEZ**, identificado con CC. 15.045.787 y T.P. N° 178.344 del C.S.J.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor **IVO MIGUEL BARRETO LOBO**, identificado con la cedula de Ciudadanía N. 15.042.857 y portador de la T.P. # 84.083, para actuar en este proceso en representación del demandante, en la forma y términos conferidos en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29847c07f77e4872eed6ed455885ff437121f01338dde38eb2a9f1a3991433a5**

Documento generado en 09/10/2023 03:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>